



Asamblea General

Distr. general
13 de diciembre de 2011

Sexagésimo sexto período de sesiones
Tema 90 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 2 de diciembre de 2011

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/66/404)]

66/23. Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 51/53, de 10 de diciembre de 1996, y 56/17, de 29 de noviembre de 2001, y todas sus demás resoluciones pertinentes, así como las de la Organización de la Unidad Africana y de la Unión Africana,

Recordando también la firma del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)¹, que tuvo lugar en El Cairo el 11 de abril de 1996,

Recordando además la Declaración de El Cairo aprobada en esa ocasión², en la que se subrayaba que las zonas libres de armas nucleares, particularmente en las zonas de tirantez como el Oriente Medio, fomentan la paz y la seguridad mundiales y regionales,

Recordando la declaración formulada el 12 de abril de 1996 por el Presidente del Consejo de Seguridad, en nombre de los miembros del Consejo³, en la que se afirmaba que la firma del Tratado constituía una contribución importante de los Estados de África al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Considerando que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares, especialmente en el Oriente Medio, fortalecería la seguridad de África y la viabilidad de la zona libre de armas nucleares de África,

1. *Recuerda con satisfacción* la entrada en vigor del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)¹ el 15 de julio de 2009;

2. *Exhorta* a los Estados de África que aún no lo hayan hecho a firmar y ratificar el Tratado lo antes posible;

¹ Véase A/50/426, anexo.

² A/51/113-S/1996/276, anexo.

³ S/PRST/1996/17; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1996*.



3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados poseedores de armas nucleares que han firmado los Protocolos del Tratado¹ que les conciernen, y exhorta a los que no hayan ratificado aún los Protocolos que les conciernan a hacerlo lo antes posible;

4. *Exhorta* a los Estados a que se refiere el Protocolo III del Tratado que todavía no lo hayan hecho a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la pronta aplicación del Tratado en los territorios situados dentro de los límites de la zona geográfica establecida en el Tratado que estén, de hecho o de derecho, bajo su responsabilidad internacional;

5. *Exhorta* a los Estados de África que son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁴ que aún no lo hayan hecho a concertar acuerdos de salvaguardias amplias con el Organismo Internacional de Energía Atómica de conformidad con lo dispuesto en dicho Tratado, con lo cual cumplirán las disposiciones del artículo 9 b) y del anexo II del Tratado de Pelindaba, y a concertar protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias sobre la base del Modelo de Protocolo aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo el 15 de mayo de 1997⁵;

6. *Expresa su gratitud* al Secretario General de las Naciones Unidas, al Presidente de la Comisión de la Unión Africana y al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica por la diligencia con que han prestado asistencia eficaz a los signatarios del Tratado;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África”.

*71ª sesión plenaria
2 de diciembre de 2011*

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

⁵ Modelo de Protocolo adicional al (a los) acuerdo(s) entre los Estados y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias [Organismo Internacional de Energía Atómica, documento INFCIRC/540 (Corregido)].